



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima*

Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CLARA MARALETH AYERBE TRUJILLO
DEMANDADO: ANA EDITH PERALTA LAMPREA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2019-00166-00.

Mediante el memorial que precede¹ el abogado JUAN CAMILO CABRERA PERALTA, solicita reconocimiento de personería jurídica para actuar en este proceso en como apoderado de la señora ANA EDITH PERALTA LAMPREA.

Sin embargo, revisado el poder se observa que, si bien aparece firmado, no tiene nota de presentación personal o autenticación como lo dispone el inciso 2º del artículo 74 del Código General del Proceso.

Ahora, si bien es cierto se tiene que con el Decreto 806 de 2020 se dispuso eliminar el requisito de presentación personal del poder e incluso que se puede conferir sin firma manuscrita o digital, ello es siempre y cuando el mismo sea conferido a través de mensaje de datos, situación que no se acredita en este asunto, pues nótese que brilla por su ausencia pantallazo de haber sido enviado el mismo al apoderado desde el correo electrónico de la demandada ANA EDITH PERALTA LAMPREA.

Así las cosas, el Juzgado no reconoce personería jurídica al abogado JUAN CAMILO CABRERA PERALTA, toda vez que el poder debe ser conferido en la forma como lo señala el inciso 3º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o en su defecto en inciso 2 del artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

25 de abril de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 20

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

¹ Visible en el archivo 24

Firmado Por:

**Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be0aa09f207db3aa26a42ee6ab140a14807a218592183bce354cec2bc8f1a279**

Documento generado en 22/04/2022 04:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>